



CÓDIGO DEONTOLÓGICO

Marzo, 2025

Índice de contenidos

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE COCIR Y PREGUNTAS Y RESPUESTAS	1
1. Introducción	2
2. Principios básicos	4
3. Reuniones - Organizadas por los Miembros	6
4. Eventos educativos o científicos organizados por terceros	8
5. Hospitalidad	11
6. Consultoría	12
7. Regalos	13
8. Donaciones benéficas	14
9. Contratación pública	15
10. Contratos de investigación	17
11. Subvenciones para la formación académica	19
12. Equipo para demostración y evaluación	20
13. Terceros independientes	21
14. Cumplimiento del Código	22
QUÉ SE DEBE HACER	23
QUÉ SE DEBE EVITAR	26

CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE COCIR Y PREGUNTAS Y RESPUESTAS

SOBRE INTERACCIONES CON LOS PROFESIONALES SANITARIOS

20 de marzo de 2025

DECLARACIÓN DE TODAS LAS EMPRESAS MIEMBRO DE COCIR

COCIR es la asociación empresarial europea que representa a las industrias de la obtención de imágenes médicas, la radioterapia, las TIC sanitarias y la electromedicina. COCIR está dedicada al desarrollo de la ciencia médica y a la mejora del cuidado del paciente.

Al formar parte de un sector financiado en gran medida con fondos públicos, las empresas Miembro del Comité europeo de coordinación del sector de radiología, electromedicina y tecnologías sanitarias (COCIR, por sus siglas en inglés) reconocen la importancia de cumplir los más estrictos niveles de integridad y principios éticos, así como el cumplimiento de la legislación que regula el sector.

Por este motivo, las Empresas Miembro de COCIR adoptan este Código Deontológico, que representa su compromiso colectivo con los niveles de integridad más exigentes. Su objetivo es complementar y no reemplazar ningún reglamento o legislación local, nacional o supranacional, ni códigos profesionales (tampoco los códigos de empresa) que puedan imponer requisitos particulares a los Miembros o a los Profesionales Sanitarios.

¿Por qué las empresas Miembro de COCIR adoptan este Código?

En nuestro sector se fabrican y se venden productos y soluciones que mejoran la vida de millones de pacientes.

Gran parte del sector sanitario está financiado directa o indirectamente con dinero público. Es esencial que nuestro sector, junto con todos aquellos que forman parte de él, observen ciertos principios, que integran los altos niveles de calidad que esperamos de nosotros mismos y que la sociedad espera de nosotros.

El Código de COCIR está diseñado para garantizar que la sociedad pueda confiar en los niveles de compromiso ético de nuestro sector.

1. Introducción

Este Código Deontológico rige las interacciones de las empresas Miembro de COCIR (en lo sucesivo, los «Miembros») con los Profesionales Sanitarios. Este Código Deontológico fue modificado en _2025. El presente Código Deontológico modificado entrará en vigor el 20 de marzo de 2025.

Se entiende por «Profesionales Sanitarios» aquellas personas que prestan servicios sanitarios o participan en la toma de decisiones relacionadas con la adquisición de productos o la contratación de servicios de los Miembros. También se aplica a las instituciones en las que trabajan.

El término incluye, entre otros profesionales, enfermeros, gerentes de hospitales, farmacéuticos, técnicos sanitarios, responsables de la compra de equipos médicos o tecnología médica y contratación de servicios para el personal médico o clínico, o en su nombre; por ejemplo, los responsables de la compra de datos sanitarios y los consultores sanitarios. También abarca a las personas que trabajan en el ámbito privado.

¿Es aplicable el Código Deontológico de COCIR a las relaciones entre el sector farmacéutico y los Profesionales Sanitarios en materia de productos farmacéuticos?

No, este Código no se aplica a dichas actividades.

¿Deben los Miembros enviar un ejemplar de este Código de COCIR a los Profesionales Sanitarios?

Sí. Es altamente recomendable distribuir copias del Código de COCIR entre los Profesionales Sanitarios y organizar sesiones formativas, con el fin de que comprendan los requisitos éticos y jurídicos, así como las limitaciones que deben cumplir los Miembros.

Este Código se aplica a las interacciones con los Profesionales Sanitarios de la zona geográfica de Europa definida a continuación.

¿Dónde se aplica el Código y para quién?

El Código de COCIR se aplica en:

(1) Zona geográfica de Europa:

- la Unión Europea: Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, República Checa, Rumanía y Suecia; y
- la AELC: Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza; y
- Albania, Andorra, Armenia, Azerbaiyán, Bielorrusia, Bosnia y Herzegovina, Georgia, Kosovo, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Macedonia del Norte, Reino Unido, Rusia, San Marino, Serbia, Turquía y Ucrania; y

(2) (i) Las interacciones en la zona geográfica de Europa están regidas por el Código de COCIR, independientemente del lugar en el que ejerza el Profesional Sanitario o su nacionalidad.

(ii) El Código de COCIR contempla también las interacciones que tienen lugar fuera de la zona geográfica de Europa, si el Profesional Sanitario puede ejercer dentro de la zona geográfica de Europa.

Por tanto, si se contrata a un Profesional Sanitario para ejercer en Alemania, el Código de COCIR rige las interacciones con este profesional en todo momento, independientemente del lugar del mundo en el que se encuentre.

Del mismo modo, si un Profesional Sanitario estadounidense asiste a una conferencia en una zona geográfica de Europa, el Código de COCIR también regirá la interacción con este profesional durante su estancia en la zona geográfica de Europa.

En caso de conflicto entre el Código de COCIR y cualquier otro código aplicable al Profesional Sanitario en cuestión, prevalecerá el código que sea más estricto. Por ejemplo, un Profesional Sanitario estadounidense que se encuentre en una zona geográfica de Europa y esté sujeto a un Código Deontológico seguirá rigiéndose por ese código durante su estancia en dicha zona geográfica de Europa.

Los Miembros se comprometen a trasladar a sus distribuidores y agentes la responsabilidad de cumplir con los principios del Código de COCIR.

¿Qué ocurre si un distribuidor infringe el Código de COCIR?

Los Miembros se comprometen a trasladar a terceros, ya sean distribuidores, agentes, comisionistas y otros representantes, la obligación de cumplir con los principios del Código de COCIR.

Si un Miembro descubre que un tercero comete una infracción deberá tomar las medidas pertinentes contra ese tercero.

¿Qué deben hacer los Miembros si les piden algo que no respeta el Código de COCIR?

En caso de un posible incumplimiento del Código de COCIR, se recomienda presentar el Código y explicar por qué el Miembro de COCIR no puede aceptar la solicitud, además de señalar que todo el sector ha adoptado este Código.

En caso necesario, el asesor jurídico o el responsable de cumplimiento del Miembro de COCIR podrán proporcionarle más orientación.

¿Cuál es la relación entre el Código de COCIR y otros códigos del sector, y qué ocurre si hay diferencias?

Son varios los sectores del ámbito sanitario que han adoptado su propio código deontológico. Hay muchos temas que son comunes, pero si cree que se le aplican varios códigos que entran en conflicto, debería aplicar el código que sea más estricto.

¿Qué relación hay entre el Código de COCIR y la legislación?

El Código de COCIR no reemplaza ninguna ley. En el caso de la existencia de normas legales, los Miembros tienen la responsabilidad de cumplirlas. Se espera que los Miembros respeten la ley y el Código de COCIR, lo que sea más estricto.

¿Qué deben hacer los Miembros para garantizar el cumplimiento interno del Código de COCIR?

Los Miembros deben adoptar un programa de cumplimiento adecuado para garantizar la aplicación de este Código de COCIR. Este programa de cumplimiento podría implicar a los directores ejecutivos, asesores, contables y encargados del cumplimiento, en las siguientes actividades:

- (1) informar al personal de los Miembros de sus obligaciones según la legislación y la normativa aplicable;
- (2) definir procedimientos para los tipos de financiación, pagos, gastos, subvenciones, regalos, donaciones, compensaciones o actividades tratadas en el Código de COCIR;
- (3) tomar las debidas precauciones en lo que respecta a las actividades tratadas en el Código de COCIR, y
- (4) supervisar y realizar auditorías sobre los tipos de financiación, pagos, gastos, subvenciones, regalos, donaciones, compensaciones o actividades tratadas en el Código de COCIR para cumplir con las leyes y normativas.

2. Principios básicos

Estos principios fundamentales constituyen los cimientos sobre los que se asienta el Código de COCIR:

- 2.1** El Principio de separación: debe establecerse una clara separación entre cualquier ventaja o beneficio que los Miembros puedan conceder a los profesionales sanitarios, y el proceso de toma de decisiones relacionado con la adquisición de productos o servicios de los Miembros. Este principio tiene por objeto evitar que dicho proceso de adquisición se vea influenciado por cualquier ventaja o beneficio inapropiado o ilegal.

¿Cuál es el objetivo del Principio de separación?

Este principio fundamental trata la cuestión de separar el beneficio de la influencia. Este concepto garantiza que las decisiones tomadas por los Profesionales Sanitarios durante las transacciones comerciales se basan en fundamentos legítimos.

Una influencia adecuada implica exclusivamente las condiciones objetivas de la oferta relevante del Miembro, a saber, el precio, la calidad, las especificaciones o el servicio. El Principio de separación garantiza que las decisiones de los Profesionales Sanitarios no se tomarán bajo la influencia de otras consideraciones ilegales.

El Principio de separación protege contra consideraciones indebidas que afecten a las decisiones y contribuye a promover la competencia leal.

2.2 El Principio de transparencia: cualquier ventaja o beneficio ofrecido a un Profesional Sanitario deberá comunicarse a la administración o dirección de su institución y a las autoridades locales, si fuese necesario.

¿Hasta qué punto se aplica el Principio de transparencia?

El Principio de transparencia se aplica a todas las ventajas y beneficios que vayan más allá de:

- a)** artículos promocionales de marca, de valor insignificante;
- b)** comidas de negocios (u otro tipo de recepción) subordinadas en cuanto al tiempo y el enfoque de la reunión.

Por ejemplo, este principio no se aplica a bolígrafos promocionales de marca, pero sí que se aplica a acuerdos con consultores y ponentes para una conferencia.

No obstante, recuerde que en la actualidad, la legislación y la normativa local aplicable al Profesional Sanitario en cuestión (por ejemplo, el código deontológico del Profesional Sanitario o las normas de contratación) son a menudo más estrictas y siempre deben cumplirse.

2.3 El Principio de proporcionalidad: toda consideración ofrecida a un Profesional Sanitario a cambio de un servicio u otra actuación no deberá superar el valor de mercado justo.

¿Qué significa un valor de mercado justo?

Un valor de mercado justo significa un precio justo por el trabajo realizado: la tarifa habitual del mercado para alguien con la experiencia y la formación del profesional en cuestión.

Siempre deberá preguntarse: "¿Pagaría lo mismo por alguien que no es su cliente o un cliente potencial?"

Pueden emplearse distintos métodos de valoración para establecer el valor de mercado justo. En cualquier caso, una empresa deberá emplear criterios que sean objetivos y se puedan comprobar. El método o los métodos usados por la empresa deberán ser documentados.

2.4 El Principio de documentación: deberá documentarse la concesión de cualquier ventaja o beneficio a Profesionales Sanitarios por parte de los Miembros.

¿Por qué es necesario documentarlo?

La documentación permite demostrar que se cumple el Código de COCIR y resulta útil para su propia protección. También es una condición previa para la transparencia.

¿Quién es el responsable de obtener la aprobación, el Miembro o el Profesional Sanitario? ¿Es necesaria una declaración por escrito del departamento de administración del hospital?

Ambos son responsables. Debe poder documentar al menos una confirmación de este tipo de aprobación. Puede dirigirse al Profesional Sanitario o a su correspondiente departamento de administración para obtener dicha confirmación. No obstante, si solo se dirige al Profesional Sanitario, este deberá confirmarle por escrito (por ejemplo) que se ha obtenido la aprobación por parte de la administración del hospital.

Siempre se debe reservar el derecho de exigir la confirmación por escrito del propio departamento de administración del Profesional Sanitario.

¿Qué ocurre si el Profesional Sanitario no quiere revelar a sus directivos el beneficio que obtiene?

En primer lugar, reconsidere el beneficio que le ofrece: si el Profesional Sanitario no quiere informar de ello, podría indicar que tiene dudas sobre su idoneidad.

En segundo lugar, puede ofrecerle que sea usted mismo quien se dirija al departamento de administración del Profesional Sanitario.

Por último, si parece que no hay forma de informar adecuadamente del beneficio, deberá retirar el beneficio que le ha ofrecido.

¿Cuál es la finalidad de los cuatro principios?

Los cuatro principios constituyen los cimientos sobre los que se asienta el Código de COCIR.

Junto a estos cuatro principios, el Código de COCIR también proporciona normas más específicas para determinadas interacciones, pero los cuatro principios siempre serán la piedra angular de estas normas.

Siempre que considere que una situación particular no está contemplada o bien regulada por normas específicas, deberá guiarse por los principios básicos a la hora de decidir la línea a seguir más adecuada.

Otra pregunta que puede resultarle útil es: "¿Me importaría que se publicara en primera página de los periódicos lo que estamos haciendo?". Es lo que se denomina como la "prueba del periódico" y a menudo le servirá para decidir.

3. Reuniones - Organizadas por los Miembros

3.1 Objetivo. La reunión deberá tener un verdadero propósito educativo, científico o comercial como finalidad principal y deberá haber una razón legítima para invitar a cada Profesional Sanitario al evento pertinente.

3.2 Ubicación de las reuniones. Todas las reuniones organizadas por los Miembros deberán celebrarse en una ubicación y un local adecuados.

¿Qué es "una ubicación y un local adecuados"?

Una ubicación o un local adecuados es una ubicación propicia para la transmisión de información, conocimientos, formación y competencias. Debe ser un lugar donde los participantes realmente puedan conversar en un entorno adecuado.

Por ejemplo, una reunión formativa o informativa debería realizarse en las propias oficinas de los Miembros, en un laboratorio o en una sala de conferencias diseñada para este tipo de reuniones.

También es posible intercambiar información de manera considerable en algunos lugares más sociales, como por ejemplo, en un restaurante.

Sin embargo, no se consideran lugares adecuados para intercambiar información los campos de golf, las estaciones de esquí durante la temporada de esquí ni las discotecas. Allí, la actividad principal es otra distinta a la conversación y no se puede obtener ninguna ventaja real objetiva.

3.3 Gastos permitidos. Los Miembros podrán incurrir en unos gastos razonables en cuanto al desplazamiento y el alojamiento de los profesionales sanitarios para asistir a las reuniones organizadas por los Miembros.

¿Qué significa "razonable" en el contexto de desplazamiento, gastos de alojamiento y hospitalidad?

El significado exacto de "razonable" depende del contexto.

En el caso de los viajes, considere primero si el viaje es realmente necesario. La reunión debe tener un propósito realmente educativo, científico o, en caso de ser permitido por el código, comercial. Si un Profesional Sanitario europeo puede obtener la misma información o formación en una reunión de los Miembros en Australia que la que obtendría en Alemania unas semanas después, lo adecuado es enviarlo a la reunión que se celebra en Alemania.

Después, tenga en cuenta que "razonable" no siempre significará lo más barato, sino lo más sensato desde el punto de vista económico. Normalmente, será suficiente con viajar en clase económica. Deberá consultar la propia normativa interna sobre viajes de su empresa, ya que será una buena referencia. Se emplea un enfoque similar en relación a la elección del alojamiento y la comida.

3.4 Separación de las ventas. Siempre se considera inapropiado que los Miembros organicen actividades relacionadas con la hospitalidad con el objetivo de inducir a los Profesionales Sanitarios a que participen en una transacción comercial. También se considera inadecuado que los Miembros organicen actividades relacionadas con la hospitalidad que dependan de transacciones comerciales celebradas en el pasado, el presente o el futuro.

3.5 Acompañantes. Se considera inapropiado que los Miembros inviten a una reunión a cualquier otra persona que no tenga ningún interés profesional en dicha reunión, como por ejemplo el cónyuge o un acompañante del Profesional Sanitario. Los Miembros deberán asegurarse de que sus invitaciones no son interpretadas como que pueden incluir también a los acompañantes. Siempre se considera inapropiado que los Miembros se encarguen de los costes del desplazamiento o el alojamiento de los acompañantes. Además, se considerará inadecuado que los Miembros corran con los gastos de comidas y otro tipo de hospitalidad de los acompañantes.

¿Qué ocurre con los acompañantes?

Para evitar malentendidos, todas las invitaciones que se envían a los Profesionales Sanitarios deben indicar claramente que no incluyen acompañantes y que el Profesional Sanitario invitado debe pagar los gastos del acompañante (por ejemplo, el alojamiento de su pareja en el mismo hotel).

Los Miembros deben tomar medidas proactivas para reforzar esta política, por ejemplo, el uso de vales personales o sistemas de entradas para eventos de hospitalidad a fin de excluir explícitamente a los invitados.

4. Eventos educativos o científicos organizados por terceros

4.1 Apoyo económico para eventos. Los Miembros pueden financiar eventos organizados por terceros («eventos de terceros»). El artículo 4.1. no es aplicable a las formaciones sobre procedimientos de terceros que se contemplan en otras disposiciones del presente Código (es decir, el artículo 4.2). Los Miembros pueden ofrecer apoyo económico a terceros siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a)** el evento de terceros tiene por objeto promover actividades científicas o educativas con un enfoque objetivo;
- b)** el tercero es el encargado de seleccionar y controlar el contenido del programa, el profesorado, los métodos didácticos y el material;
- c)** el tercero invita y selecciona de forma independiente a los Profesionales Sanitarios que van a participar en el evento de terceros y establece el pago de sus gastos, según el caso;
- d)** el tercero selecciona el ponente y determina el pago de sus honorarios de forma independiente;
- e)** el apoyo de un Miembro al evento de terceros se indica claramente con antelación y durante la reunión;
- f)** el apoyo no se concede específicamente a cambio de entretenimiento u hospitalidad; y
- g)** los eventos de terceros en formato virtual se llevan a cabo con arreglo a los requisitos del Código Deontológico de COCIR.

¿Qué ubicación y local son adecuados para un evento de terceros?

La ubicación y el local de la conferencia organizada por un tercero deben ser adecuados, tal como se indica en las preguntas y respuestas relacionadas con la sección 3.2 para las reuniones organizadas por los Miembros.

¿A qué se hace referencia con "terceros"?

Un tercero no es ni un Miembro ni un Profesional Sanitario individual. Por ejemplo, puede ser una institución como un hospital, un organizador profesional de conferencias, una sociedad científica o médica.

¿Las normas mencionadas en la sección 4.1. (Apoyo económico para eventos de terceros) también se aplican a la formación organizada por terceros?

Sí.

¿Cuál es la forma de apoyo económico para un Profesional Sanitario a título individual?

El apoyo económico a un Profesional Sanitario no a título personal se puede otorgar a través de subvenciones para la formación académica.

¿Cuál es la forma de un apoyo económico para un organizador profesional de conferencias?

El apoyo económico para un organizador profesional de conferencias se puede otorgar a través de un patrocinio. Un organizador profesional de conferencias es una entidad cuya actividad comercial es la gestión de congresos, eventos de terceros o programas de formación.

¿Pueden los Miembros pagar específicamente por los elementos de entretenimiento de una conferencia o formación organizada por un tercero?

No. Los Miembros solo pueden pagar por las actividades que conducen al intercambio de información sobre productos, servicios e información científica. Si un evento de terceros incluye elementos de entretenimiento, estos deben estar subordinados al propósito de la reunión. Se puede mencionar el nombre del Miembro que patrocina la conferencia, siempre que no se corresponda con un elemento de entretenimiento específico.

¿Puede un Miembro seleccionar, pagar o reembolsar los honorarios a un Profesional Sanitario, en calidad de ponente, para que intervenga en un evento de terceros?

No, un Miembro no puede seleccionar al ponente ni pagar ni reembolsar los honorarios de un ponente. No obstante, si el tercero solicita una recomendación de nombres de ponentes, sin interferencia de los Miembros, estos podrán recomendar nombres de ponentes para un evento de terceros. En tal caso, el Miembro no debe desempeñar

ninguna otra función en la selección de los ponentes. Sin embargo, los Miembros tienen la opción de organizar un simposio satélite con su propia agenda, desligada del programa principal del evento de terceros y desarrollada al margen de éste, y remunerar a un ponente invitado por el Miembro para que intervenga en dicho simposio satélite (véase la sección 4.2 (2)).

4.2 Apoyo económico a los Profesionales Sanitarios. Los Miembros no pueden financiar la asistencia pasiva ni la participación activa de Profesionales Sanitarios en calidad de ponentes de eventos de terceros. Esto incluye los gastos de inscripción, viaje o alojamiento.

Sin embargo, los Miembros pueden ofrecer apoyo económico a los Profesionales Sanitarios para los gastos de inscripción, viaje o alojamiento en los siguientes casos:

- a)** Asistir a una formación práctica sobre procedimientos organizada por terceros, normalmente en un entorno clínico, o
- b)** Intervenir como ponente o impartir formación profesional o un taller en un simposio satélite organizado de forma simultánea con un evento de terceros. En este caso, los Miembros también pueden pagar honorarios por la intervención.

¿Qué es una formación práctica sobre procedimientos organizada por terceros?

Una formación práctica sobre procedimientos organizada por terceros es una formación práctica cuyo objetivo es formar a los Profesionales Sanitarios en materia de procedimientos clínicos relacionados con técnicas específicas de diagnóstico, tratamiento o rehabilitación, así como demostraciones prácticas llevadas a cabo generalmente en un entorno clínico.

¿Qué es un entorno clínico?

Un entorno clínico es un lugar adecuado para la simulación de procedimientos médicos.

Puede ser, por ejemplo, un hospital o una sala de conferencias equipada adecuadamente para simular procedimientos médicos.

¿La función de un ponente también incluye una función de presidencia para dirigir los debates profesionales organizados por los Miembros en el simposium satélite?

Sí.

¿Qué sucede si la formación práctica sobre procedimientos organizada por terceros se desarrollara cerca y al mismo tiempo, o en fechas cercanas, que un evento de terceros?

El Miembro puede pagar el coste de inscripción, desplazamiento y alojamiento a un

Profesional Sanitario a título individual que asista a una formación en técnicas y procedimientos clínicos, durante el período de tiempo cubierto por dicha formación. Para evitar dudas, los Miembros no podrán pagar los gastos de inscripción del Profesional Sanitario individual para asistir al evento de terceros ni los gastos relacionados con la asistencia a dicho evento de terceros. Se pueden cubrir las noches adicionales de alojamiento o el cambio de billete de regreso con fecha posterior para el Profesional Sanitario individual siempre y cuando no se eluda la prohibición de patrocinio directo, se cumplan todos los requisitos del Código de COCIR y no impliquen costes adicionales para el Miembro de COCIR. La misma regla de ausencia de apoyo se aplica a las reuniones organizadas por los Miembros que se desarrollen cerca y al mismo tiempo, o en fechas cercanas, que un evento de terceros.

¿Cómo puede un Miembro apoyar económicamente al ponente invitado a un simposium satélite?

Los Miembros pueden celebrar un acuerdo de consultoría con el ponente, tal como se menciona en la sección 6 (Consultoría), para ofrecer apoyo económico.

¿Se permite una situación en la que un Miembro sea el único patrocinador de un evento de terceros, y este tercero controle cómo se gastan los fondos?

Sí, está permitido siempre que el Miembro cumpla las condiciones establecidas en la sección 4.1. (Apoyo económico para eventos de terceros).

5. Hospitalidad

5.1 En relación con reuniones o eventos de terceros. Los Miembros pueden correr con los gastos razonables relacionados con la hospitalidad, como comidas, bebidas y recepciones relacionados con el programa de una reunión o un evento de terceros. Sin embargo, dicha hospitalidad debe respetar la legislación local y estar subordinada en materia de tiempo y enfoque al objetivo de la reunión o el evento de terceros.

¿Qué significa "subordinadas en cuanto al tiempo y el enfoque"?

Tenga en cuenta que los elementos no laborales de las reuniones con Profesionales Sanitarios son objeto de numerosas leyes y medidas de aplicación recientes, y que algunos países han prohibido directamente tales elementos. Aun con la seguridad de que están autorizados, considere si los Profesionales Sanitarios asistirían a la reunión sin el componente no laboral.

Una reunión que se celebra durante toda la jornada laboral y concluye con una cena por la noche cumple sobradamente la condición de que la hospitalidad esté subordinada en cuanto al tiempo de la reunión. Si la reunión se celebra por la mañana y

se permite que los asistentes vayan a esquiar por la tarde, en este caso no se cumple la condición temporal. Además, un concierto, un acontecimiento deportivo o una función teatral no satisfacen el criterio.

También deberá considerar la frecuencia de cualquier actividad de hospitalidad: no será apropiado regalar eventos frecuentes de este tipo siempre a los mismos destinatarios.

5.2 Sin relación con reuniones o eventos de terceros. Los Miembros podrán pagar las comidas y las bebidas de negocios que se consuman en un lugar idóneo para celebrar negociaciones comerciales, y que no haya sido elegido por sus características relacionadas con el ocio o la diversión. No obstante, los Miembros no podrán pagar cualquier otro tipo de hospitalidad.

¿Cuál es la finalidad de esta sección?

El objetivo de esta sección es permitir y regular las comidas y las bebidas de negocios: está permitido que los Miembros paguen dichas comidas y bebidas. Sin embargo, los Miembros deben garantizar que dicha hospitalidad se ofrezca en un entorno adecuado, sea razonable en su alcance y ocurra de forma esporádica.

6. Consultoría

6.1 Acuerdos por escrito. Los acuerdos de consultoría entre Miembros y Profesionales Sanitarios deben realizarse por escrito, estar firmados por ambas partes y detallar todos los servicios que se prestan. Entre los servicios prestados, pueden incluirse los siguientes: proporcionar asesoramiento científico, dar conferencias, participar en juntas consultivas, asesorar en el desarrollo de nuevos productos, realizar demostraciones y redactar resúmenes.

6.2 Separación de las ventas. Los acuerdos de consultoría entre Miembros y Profesionales Sanitarios no deberán contraerse en función del volumen o el valor de negocio generado por el Profesional Sanitario, o la institución a la pertenezca, ni deberán depender de transacciones comerciales realizadas en el pasado, el presente o el futuro.

¿Puede alguna vez un Miembro participar en un acuerdo de consultoría con un Profesional Sanitario como parte de una transacción comercial?

Si el cliente solicita un acuerdo de consultoría, por razones legítimas, durante una transacción comercial, dicho acuerdo podrá celebrarse como un acuerdo independiente que coincide en el tiempo con un contrato comercial, siempre que la relación de consultoría cumpla todos los requisitos del Código de COCIR y, específicamente, los de la sección 6.

6.3 Aprobación del equipo directivo. Los acuerdos de consultoría entre Miembros y Profesionales Sanitarios deben contar con la aprobación de los directivos o la administración de la institución a la que pertenece el Profesional Sanitario.

6.4 Compensación según el valor de mercado justo. La compensación económica realizada a los Profesionales Sanitarios por los servicios de consultoría no deberá exceder el valor de mercado justo correspondiente a los servicios proporcionados.

¿Qué significa un valor de mercado justo?

Consulte la sección 2.3 anterior.

6.5 Necesidad legítima. Los Miembros solo podrán participar en acuerdos de asesoría cuando se haya identificado por adelantado una necesidad y un propósito legítimos para los servicios contratados.

6.6 Cualificaciones de los consultores. La elección de los consultores deberá realizarse en función de las cualificaciones y la experiencia de los Profesionales Sanitarios para atender el objetivo identificado.

7. Regalos

7.1 Limitaciones en los regalos. Por lo general, se desaconseja ofrecer regalos. En caso de que se ofrezcan, los regalos deben ajustarse a la legislación local, ser ocasionales y de valor modesto o insignificante. En ningún caso deben generar compromisos para el receptor, influir en el resultado de una transacción comercial ni exponer a la empresa a riesgos posibles de influencia ilícita.

¿Qué tipo de regalos se aceptan según el Código?

Si lo permite la legislación nacional vigente y siempre que sean de valor modesto o insignificante, los regalos aceptables pueden ser artículos promocionales o educativos. Los artículos promocionales o educativos pueden ser de marca o sin marca.

Los artículos educativos deben estar relacionados con la práctica del Profesional Sanitario y beneficiar a los pacientes. Además, deben tener una finalidad educativa genuina y no meramente personal.

Algunos de los artículos promocionales aceptables son: paraguas, bolígrafos desechables o tazas.

¿Qué significa "valor modesto o insignificante"?

Esto se interpreta con sentido común: un regalo no debe tener un valor significativo.

¿Qué significa "de manera ocasional" en este contexto?

Los regalos no deberían ofrecerse de manera habitual. El motivo es evidente: múltiples regalos de valor modesto o insignificante pueden acumularse rápidamente hasta alcanzar un valor que deja de ser modesto e insignificante y puede comenzar a influir en el Profesional Sanitario, quebrantando así el Principio de separación.

7.2 Nunca efectivo o equivalentes de efectivo. Un regalo no deberá consistir nunca en efectivo o equivalentes de efectivo.

8. Donaciones benéficas

8.1 Objetivo y destinatario de la donación. Los Miembros pueden realizar donaciones de tipo benéfico. Las donaciones deberán ir destinadas únicamente a organizaciones benéficas.

¿Qué diferencia hay entre un regalo y una donación benéfica?

Una donación benéfica se hace a una institución, no a un individuo.

Existen varios parámetros que ayudan a determinar qué se considera "benéfico" y suelen variar de un país a otro. Consulte con el departamento jurídico o de cumplimiento legal de su empresa y siga los procedimientos de la empresa para aprobar dichas donaciones benéficas.

¿Cómo puede un Miembro asegurarse de que una organización benéfica es de buena fe?

Una buena prueba consiste en comprobar si la organización benéfica se ha registrado adecuadamente como tal, siguiendo los requisitos (si los hay) del país donde tenga su sede central.

8.2 Separación de las ventas. Se considera inapropiado que los Miembros realicen donaciones benéficas con el objetivo de inducir a los Profesionales Sanitarios a que participen en una transacción comercial. También se considera inadecuado que los Miembros realicen donaciones benéficas que dependan de transacciones comerciales celebradas en el pasado, el presente o el futuro.

8.3 Transparencia. Deberá documentarse quién es el destinatario de la donación y qué uso previsto se hará de la donación. Los Miembros deberán ser capaces de justificar en todo momento el motivo por el que realizan la donación.

¿Puede un Miembro considerar aceptar una petición de donación benéfica realizada en nombre de un Profesional Sanitario individual?

No. Un Miembro solo puede considerar aceptar las peticiones realizadas en nombre de una organización benéfica y de acuerdo con sus estatutos.

8.4 Evaluación y documentación. Se recomienda que los Miembros establezcan un proceso por el cual puedan garantizar que las peticiones de donaciones benéficas se evalúen independientemente de las actividades comerciales del Miembro, y que dichas peticiones se documenten de manera coherente.

¿Puede un Miembro realizar una donación benéfica para un evento cuyo destinatario sea un Profesional Sanitario y lo recaudado en el evento sea destinado a la financiación general de dicho Profesional Sanitario?

No. Los gastos corrientes generales del Profesional Sanitario no son de naturaleza benéfica.

¿Puede un Miembro realizar una donación benéfica a una fundación benéfica, si dicha fundación es también un Profesional Sanitario?

Sí, siempre que la donación esté claramente diferenciada de las ventas, es decir:

(a) no tenga como resultado la compra de los productos del Miembro ni la contratación de sus servicios, y (b) no se realice para inducir al Profesional Sanitario a comprar, alquilar, recomendar o usar los productos o servicios del Miembro.

¿Cómo debe el Miembro determinar si lo recaudado se usará para fines benéficos?

El Miembro deberá realizar las investigaciones necesarias sobre la organización benéfica para averiguar si los fondos donados se usarán para fines benéficos de buena fe, y no irán destinados a gastos operacionales generales del Profesional Sanitario, como salarios, mejoras de capital y adquisición de equipo.

9. Contratación pública

9.1 Principios fundamentales. Los Miembros valorarán los principios fundamentales de las leyes de licitación pública: transparencia de los procesos de licitación y trato justo y equitativo para todos los licitadores.

9.2 Influencia inadecuada. Siempre se considera inadecuado que los Miembros ofrezcan, ya sea directa o indirectamente, regalos u otro tipo de beneficio para influir inadecuadamente en los Profesionales Sanitarios durante el proceso de licitación pública. Los Miembros se abstendrán de realizar cualquier actividad que pueda ser interpretada como posible influencia inapropiada en los Profesionales Sanitarios.

9.3 Especificaciones técnicas. Los Miembros reconocen la importancia de que las autoridades contratantes formulen especificaciones técnicas abiertas y objetivas para permitir el acceso justo y por igual a todos los licitadores.

¿Hasta qué punto tienen libertad los Miembros para ayudar a las autoridades contratantes a formular las especificaciones técnicas?

Por lo general, los Miembros tienen libertad para proporcionar información técnica o sobre productos a las autoridades contratantes. No obstante, durante la fase de preparación de la licitación pública, deberán hacerlo de manera que no suponga la exclusión injustificada de competidores del procedimiento de licitación ni favorezca indebidamente a un determinado proveedor.

Concretamente, los Miembros no deberán ayudar a las autoridades contratantes a influir indebidamente en las especificaciones técnicas. Los Miembros no deberán ofrecer criterios de ponderación y concesión a las autoridades contratantes, a menos que estas así lo soliciten expresamente y en cumplimiento con las leyes aplicables.

9.4 Exoneraciones de los procedimientos de licitación pública. Los Miembros comprenden que las autoridades contratantes solo tienen posibilidades limitadas de exonerarlos de los procedimientos de licitación pública. Los Miembros no deberán influir en las autoridades contratantes para que busquen dichas exoneraciones de manera indebida.

¿Qué ocurre con las exoneraciones de los procedimientos de licitación pública?

Es obligación de las autoridades contratantes determinar si se aplica o no una exoneración. En aquellos casos en los que no se cumplen claramente las condiciones relevantes para exonerar de los procedimientos de licitación pública, los Miembros deberán emprender las acciones que correspondan antes de responder a las peticiones de las autoridades contratantes.

¿Cómo deben los Miembros ponerse en contacto con la autoridad contratante?

Los Miembros aceptan ponerse en contacto con la autoridad contratante durante el procedimiento de licitación únicamente del modo permitido según dicho procedimiento. Los Miembros se abstendrán de emprender cualquier acción que pueda influir indebidamente en la toma de decisiones de la autoridad contratante. El contacto con la autoridad contratante durante los procedimientos de licitación deberá realizarse únicamente a través de los canales oficiales y de manera transparente.

9.5 Consultores: uso por parte de terceros. Cuando un Miembro actúe, como parte de un diálogo técnico o de otro tipo, como consultor independiente de la autoridad contratante, deberá hacerlo de manera que no infrinja el principio de tratamiento equitativo para los licitadores.

9.6 Aviso de futuras ofertas de licitación. Concretamente, cuando un Miembro que actúa como consultor independiente de la autoridad contratante, tiene constancia o debería tener constancia razonable de la posibilidad de una licitación en el futuro, como resultado de los servicios de consultoría que presta a la parte contratante, y en cuya licitación el Miembro tiene intención de participar, dicho Miembro deberá solicitar a la autoridad contratante que publique el aviso correspondiente de cualquier futura licitación, para que todos los licitadores potenciales puedan tener constancia, de manera justa y equitativa, de la oportunidad de dicha licitación y conozcan el papel que desempeña el Miembro con transparencia.

9.7 Modificaciones al contrato o al ámbito del suministro. Los Miembros comprenden que, durante o después del procedimiento de licitación, las autoridades contratantes solo tendrán posibilidades limitadas de realizar cambios en la documentación de la licitación, los términos del contrato o el ámbito del suministro.

¿Qué debe hacer un Miembro si una autoridad contratante quiere cambiar el contrato después de adjudicarlo?

Los Miembros no deberán aceptar ninguna modificación significativa que se realice después de adjudicar el contrato de licitación, a menos que esté permitido por la ley de contratación pública y/o el procedimiento de licitación.

10. Contratos de investigación

10.1 Servicios de investigación. Cuando un Miembro contrata a un Profesional Sanitario para realizar servicios de investigación, debe hacerlo a través de un contrato por escrito que especifique todos los servicios que se vayan a prestar y un protocolo por escrito para un objetivo puramente investigador.

10.2 Investigación legítima y documentada. La investigación debe constituir un trabajo científico legítimo. Deberán documentarse en un contrato detallado por escrito los hitos bien definidos y los documentos que se entregan. La elección del Profesional Sanitario deberá realizarse según la cualificación y la experiencia de dicho profesional para lograr el objetivo identificado.

¿Cuál es el significado de "trabajo científico legítimo"?

Aquel trabajo cuyos resultados aporten beneficios para el Miembro o para la sociedad en general. El Miembro deberá estar genuinamente interesado en el resultado de la investigación como tal (por ejemplo, su contenido científico).

¿Cuál es la finalidad de esta norma?

Esta norma mejora la transparencia de los pagos realizados para financiar la investigación. La clara distinción entre la financiación de la investigación y las compras permite destacar el interés puramente científico, la neutralidad y, en última instancia, la calidad de la investigación desarrollada.

¿El pago de la investigación debe realizarse para un proyecto concreto?

Sí. No se permite la subvención de I+D sin limitaciones, que pueda ser usada según el criterio del Profesional Sanitario. En esos casos, no hay objetivos bien definidos ni entrega de documentos, ni expectativas por parte del Miembro de aprender o beneficiarse de cualquier otro modo con respecto a la mejora del producto.

Para que se permita un acuerdo de investigación, este debe estar relacionado con objetivos, hitos o entrega de documentos específicos, definidos de manera conjunta entre el Miembro y el Profesional Sanitario. El pago sólo se puede abonar por el trabajo que se ha realizado.

10.3 Separación de las ventas. El apoyo a la investigación no debería depender de los productos o los servicios del Miembro, vendidos o prestados en el pasado, el presente o el futuro, al Profesional Sanitario. Solo se permite un caso en que el apoyo a la investigación dependa de la compra de productos o la prestación de servicios del Miembro hacia el Profesional Sanitario: si dichos productos o servicios se adquieren para un uso específico relacionado con la investigación o son solicitados como parte de una licitación.

¿Por qué el Código de COCIR prohíbe la financiación de la investigación que esté vinculada a la venta de productos o servicios del Miembro al Profesional Sanitario?

La financiación de la investigación no debería usarse para influir en la toma de decisiones de un Profesional Sanitario con respecto a la compra de equipo de un Miembro, independientemente de si la financiación de la investigación y las transacciones de adquisición del equipo coinciden en el tiempo.

¿Los contratos para ensayos clínicos se consideran contratos de investigación?

Sí. Los contratos para ensayos clínicos están permitidos tanto en cuanto sean necesarios para lanzar nuevos productos que se hayan sometido a prueba en un entorno de funcionamiento real y, por tanto, mejoran la fiabilidad del producto y la seguridad del paciente. Aunque los contratos para ensayos clínicos se rigen por códigos y procedimientos legales, están sujetos al mismo riesgo inherente de influir inadecuadamente en la decisión de un Profesional Sanitario con respecto a la compra de productos o la contratación de servicios de un Miembro. Por tanto, deben adherirse al Código Deontológico de COCIR, además de cumplir los códigos y procedimientos legales específicos.

¿Cómo pueden los Miembros garantizar el principio de separación de las ventas?

Los Miembros deberán tomar las medidas organizativas necesarias para garantizar que las decisiones sobre la financiación de la investigación las tomen departamentos y/o individuos distintos e independientes de aquellos que toman las decisiones comerciales sobre las ventas.

El personal de ventas de los Miembros puede aportar información sobre la idoneidad de una financiación de investigación propuesta, pero no deberá controlar ni influir indebidamente en la decisión que se tome.

10.4 Aprobación del equipo directivo. Los contratos de investigación deberán contar con la aprobación del equipo directivo o la administración de la institución a la que pertenezca el Profesional Sanitario.

10.5 Compensación según el valor de mercado justo. La compensación pagada a los Profesionales Sanitarios por los servicios de investigación no deberá exceder el valor de mercado justo correspondiente a los servicios proporcionados.

11. Subvenciones para la formación académica

11.1 Exclusivamente con fines definidos. Los Miembros pueden otorgar subvenciones para formación académica para apoyar:

- (a) el avance de la formación académica puramente médica, clínica o tecnológica;
- (b) el avance en la formación pública, es decir, la educación sobre importantes temas de salud dirigida a pacientes o a toda la sociedad.

11.2 No se concede a individuos. La subvención para la formación académica no deberá realizarse a profesionales sanitarios a título individual.

11.3 Controles independientes del destinatario. El destinatario de la subvención deberá controlar y encargarse independientemente de la selección del contenido del programa, el profesorado, los métodos didácticos, el material, cualquier beca concedida y cualquier Profesional Sanitario que pueda beneficiarse directamente de la subvención. La subvención no se usará para financiar directamente a profesores, directores de departamentos u otros puestos similares, ni deberá sustituir los presupuestos del departamento.

¿Pueden los Miembros definir el propósito de la subvención para la formación académica?

Sí, los Miembros pueden definir el propósito de la subvención para la formación académica. Por ejemplo, pueden solicitar que las subvenciones para la formación académica se utilicen para la educación médica para aumentar el conocimiento sobre una determinada enfermedad o para respaldar la asistencia de un determinado evento educativo o de formación impartido por profesionales sanitarios individuales, sin nombrar a ningún Profesional Sanitario individual.

¿Pueden los Miembros especificar qué categoría de Profesional Sanitario desean patrocinar?

Sí, por ejemplo radiólogos o cardiólogos, en tanto en cuanto la subvención no se otorgue a Profesionales Sanitarios identificados o identificables.

11.4 Separación de las ventas. No es apropiado que los Miembros realicen subvenciones para la formación académica con el fin de inducir a los Profesionales Sanitarios a iniciar una transacción comercial. Las subvenciones para la formación académica no deben estar supeditadas a las ventas pasadas, presentes o futuras de los productos o servicios del Miembro al Profesional Sanitario.

11.5 Evaluación y documentación. Se recomienda a los Miembros que establezcan un proceso mediante el cual puedan garantizar que las solicitudes de subvenciones para la formación académica se evalúen por separado de las actividades comerciales de los Miembros y que dichas solicitudes se documenten de manera coherente.

11.6 Las subvenciones deben documentarse. Los Miembros deberán conservar la documentación adecuada con respecto a todas las subvenciones para formación académica que realicen, que demuestre que la subvención se hizo con un fin puramente educativo.

¿Cómo pueden los Miembros asegurarse de que la subvención se utilizó con un propósito educativo legítimo?

Un Miembro puede incluir una cláusula en el acuerdo de subvención que requiera que el destinatario de la subvención informe al Miembro sobre el uso de la subvención educativa.

12. Equipo para demostración y evaluación

12.1 Duración limitada. Los Miembros pueden ofrecer equipos a efectos de demostración y evaluación para los Profesionales Sanitarios, sin coste alguno y durante un período razonable de tiempo, que normalmente será inferior a 6 meses. Es necesario contar con la aprobación por escrito por parte de la administración o el equipo directivo de los Profesionales Sanitarios, la cual deberá archivarse junto al resto de documentación apropiada.

¿Se permite el alquiler de equipos para sustituir un equipo defectuoso o problemas de entrega?

Sí. Dicho alquiler se registrará según el contrato correspondiente de venta o servicios entre el Miembro y el Profesional Sanitario, pero se permite como una medida temporal.

13. Terceros independientes

13.1 Uso de terceros independientes. Los Miembros pueden emplear los servicios de terceros independientes, como agentes, distribuidores o consultores, para la promoción, la importación y la venta de sus productos o servicios a Profesionales Sanitarios.

¿Por qué es relevante el Código de COCIR para terceros independientes?

Los Miembros no deberán usar los servicios de terceros para acciones que normalmente no les está permitido realizar. Los Miembros deberán informar a los terceros independientes del código deontológico y proporcionar la formación necesaria para cumplirlo.

13.2 Selección cuidadosa. A fin de encontrar individuos u organizaciones fiables, los Miembros deberán seleccionar y adjudicar contratos únicamente a terceros independientes que se comprometan a actuar con integridad y cumplir las leyes y normativas aplicables.

13.3 Supervisión y control. Por tanto, los Miembros deben (i) evaluar con la debida diligencia a los terceros independientes propuestos, (ii) imponer en los contratos con terceros independientes la obligación de cumplir con las leyes antisoborno y los deberes del Código de COCIR, (iii) supervisar a los terceros independientes como parte del proceso de revisión habitual que los Miembros hagan de las relaciones con ellos y (iv) organizar programas de formación u ofrecer materiales de formación en caso de ser necesario.

¿Qué investigaciones necesarias deberían realizar los Miembros?

El hecho de que los Miembros desconozcan con quién mantienen relaciones comerciales podría tener graves consecuencias e incluso suponer responsabilidades civiles y criminales por parte de un Miembro. Para todos los terceros independientes, los Miembros deberán realizar las investigaciones necesarias sobre los terceros independientes propuestos, empleando para ello una técnica adecuada según el riesgo. Esto quiere decir que el procedimiento de las investigaciones necesarias y los recursos empleados deberán ser proporcionales al riesgo identificado. La finalidad es determinar si los terceros independientes propuestos son fiables y no emplearán métodos ilegales o poco éticos para prestar sus servicios a los Miembros o en su representación.

14. Cumplimiento del Código

Función del Comité del Código Deontológico. COCIR ha establecido un mecanismo que permite que cualquier persona pueda comunicar un caso de incumplimiento del Código directamente a COCIR. Los casos se derivarán a los expertos jurídicos o responsables de cumplimiento de la propia organización del Miembro correspondiente para su debida investigación, gestión y resolución.

COCIR ha establecido un Comité del Código Deontológico compuesto por un experto jurídico o responsable de cumplimiento legal procedente de cada empresa Miembro. Los Miembros pueden informar al Comité, de manera conjunta, acerca del modo en que han tratado y resuelto el caso de incumplimiento asociado a dicho Miembro.

¿Quién es el encargado de exigir el cumplimiento del Código de COCIR?

Los Miembros son responsables de aplicar el Código de COCIR. Esto implica que tienen que asegurarse de que sus propios empleados cumplan el código y deben ayudar a los demás Miembros a que lo cumplan también. En última instancia, todos los Miembros deben cumplir el código para poder seguir siendo Miembros de COCIR.

¿Cuál son las funciones de los Miembros, de COCIR y del Comité del Código Deontológico?

La función de COCIR consiste en proporcionar un medio que permita a todas las partes interesadas comunicar un caso de incumplimiento del código directamente a los expertos jurídicos o responsables de cumplimiento independientes que se desempeñan en tareas de cumplimiento en la organización del Miembro, de modo que las inquietudes puedan ser atendidas adecuadamente.

Corresponde a las áreas jurídica o de cumplimiento de la organización de los Miembros encargarse y resolver dichas inquietudes según los procedimientos y procesos de cumplimiento internos del Miembro en cuestión. Dicho proceso de resolución incluirá una investigación y la correspondiente respuesta final, que puede contemplar desde una acción disciplinaria hasta la suspensión del contrato, en los casos en que sea necesario.

Cada Miembro será responsable de informar al Comité del Código Deontológico acerca del modo en que resolvió los casos referidos.

La función del Comité del Código Deontológico de COCIR es la de supervisar las tendencias generales en cuanto a la cantidad y el tipo de casos de incumplimiento comunicados. El Comité garantizará que aportará información a COCIR sobre la idoneidad general del cumplimiento colectivo del Código por parte del Miembro. El Comité garantizará que aportará información a cada Miembro sobre la idoneidad de su cumplimiento del Código.

✓ QUÉ SE DEBE HACER

CUMPLIR LOS 4 PRINCIPIOS BÁSICOS DEL CÓDIGO DEONTOLÓGICO DE COCIR:

- SEPARACIÓN ENTRE BENEFICIOS Y TOMA DE DECISIONES
- PROPORCIONALIDAD DE LA REMUNERACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS
- TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN DE LOS PROFESIONALES SANITARIOS
- DOCUMENTACIÓN DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS



REUNIONES, HOSPITALIDAD Y CONFERENCIAS

- Garantizar un motivo legítimo para celebrar la reunión y la idoneidad de la ubicación
- Pagar únicamente los gastos razonables de desplazamiento y alojamiento a profesionales sanitarios a título individual solo para conferencias educativas y científicas organizadas por los Miembros.
- Para conferencias de terceros, debe apoyar económicamente a profesionales sanitarios a título individual solo si (1) el evento organizado por un tercero es una formación práctica en técnicas y procedimientos clínicos de un tercero que generalmente se realiza en un entorno clínico o (2) si el profesional sanitario individual es un ponente o un formador profesional invitado por un miembro para hablar en un simposio satélite organizado por el miembro al margen de una conferencia de terceros.
- Garantizar la hospitalidad relacionada con las reuniones, subordinadas en cuanto al tiempo y el enfoque
- Limitar las reuniones y la hospitalidad relacionada estrictamente a personas que tengan un interés profesional en la reunión
- Subvencionar conferencias para actividades científicas o educativas directamente al organizador de la conferencia, y ofrecer transparencia con respecto al apoyo financiero concedido

CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Permitir que las autoridades contratantes redacten especificaciones técnicas abiertas y objetivas sin interferir en el proceso
- Reconocer que las autoridades contratantes solo tienen posibilidades limitadas de exonerarse de los procedimientos de licitación pública
- Respetar el principio de trato equitativo de los licitadores cuando se actúe como consultor independiente para una autoridad contratante
- Reconocer que las autoridades contratantes tienen posibilidades limitadas para realizar cambios en los documentos de licitación o el alcance del suministro

CONTRATOS DE CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN

- Garantizar la necesidad legítima de los servicios contratados según las cualificaciones y la experiencia del profesional sanitario
- Especificar los servicios y los documentos entregables en un contrato firmado
- Documentar la aprobación de la institución del profesional sanitario
- Compensar económicamente los servicios de consultoría según el valor de mercado justo

TERCEROS INDEPENDIENTES

- Seleccionar terceros independientes que se comprometan a actuar con integridad y a cumplir la ley
- Realizar las investigaciones necesarias sobre los terceros independientes propuestos
- Establecer obligaciones en los contratos con los terceros independientes para que cumplan el Código de COCIR y las leyes antisoborno
- Supervisar y controlar los terceros independientes

EQUIPOS PARA DEMOSTRACIÓN Y EVALUACIÓN

- Ofrecer equipos para demostración y evaluación solo durante un período razonable de tiempo, normalmente menos de 6 meses
- Obtener la aprobación de la institución del profesional sanitario

REGALOS Y DONACIONES BENÉFICAS

- Desaconsejar los regalos
- Limitarse a regalos ocasionales de valor modesto
- Donar únicamente para fines benéficos a una organización benéfica
- Garantizar a través de un proceso de evaluación interna que las donaciones no están vinculadas con negocios pasados, presentes o futuros

SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN ACADÉMICA

- Ofrecer subvenciones para fomentar la educación puramente médica, clínica o tecnológica, o para informar a pacientes o a toda la sociedad sobre temas de salud importantes
- Permitir que el destinatario de la subvención (i) controle independientemente el contenido del programa, el profesorado, los métodos didácticos, el material y las becas concedidas y (ii) seleccionar a los Profesionales Sanitarios individuales que puedan beneficiarse de la subvención
- Garantizar que las subvenciones no estén supeditadas a ventas realizadas en el pasado, el presente o el futuro
- Asegurarse de establecer un proceso mediante el cual las solicitudes de subvenciones educativas se evalúen por separado de las actividades comerciales y se documenten de forma coherente.

PATROCINIOS

- Realizar patrocinios para conferencias de terceros o formación profesional a un organizador profesional de conferencias
- Permitir que el organizador profesional de la conferencia pueda (i) controlar el contenido del programa, la facultad, los métodos educativos, los materiales, las becas otorgadas y (ii) seleccionar Profesionales Sanitarios individuales que puedan beneficiarse de la beca.



QUÉ SE DEBE EVITAR

INCUMPLIR LOS 4 PRINCIPIOS BÁSICOS DEL CÓDIGO
DESNTOLÓGICO DE COCIR



REGALOS Y DONACIONES BENÉFICAS

- Obsequiar a los profesionales sanitarios con varios regalos o de valor excesivo
- Dar dinero en efectivo o equivalentes de efectivo
- Realizar donaciones para fines no benéficos o a organizaciones no benéficas
- Realizar donaciones con la intención de influir en una transacción comercial
- Ocultar la donación a la institución del profesional sanitario

CONTRATOS DE CONSULTORÍA E INVESTIGACIÓN

- Contratar a profesionales sanitarios sin una necesidad legítima, sin considerar su capacidad ni evaluar su contribución científica
- Vincular la financiación de la investigación a las ventas de los productos de los miembros (a menos que el producto esté destinado específicamente para usarlo en la investigación o esté asociado a una licitación)
- Imprecisión en cuanto a documentos entregables y plazos
- Ocultar el contrato a la institución del profesional sanitario
- Fijar una retribución sin considerar el valor de mercado justo

EQUIPOS PARA DEMOSTRACIÓN Y EVALUACIÓN

- Prestar equipos sin un motivo adecuado o durante un período superior a 6 meses
- Ocultar el préstamo a la institución del profesional sanitario

CONTRATACIÓN PÚBLICA

- Influir indebidamente en las especificaciones técnicas
- Ofrecer, ya sea directa o indirectamente, regalos u otro tipo de beneficio para influir indebidamente en los profesionales sanitarios durante el proceso de licitación pública
- Animar a las autoridades contratantes a que busquen excepciones de los procedimientos de licitación pública de manera indebida

TERCEROS INDEPENDIENTES

- No realizar las investigaciones necesarias sobre los terceros independientes propuestos
- No supervisar ni formar a los profesionales sanitarios

REUNIONES, HOSPITALIDAD Y CONFERENCIAS

- Celebrar reuniones en lugares inapropiados
- Pagar apoyo económico a profesionales sanitarios individuales para asistir a conferencias de terceros
- Contribuir en conferencias sin un contenido o valor aparentemente científico o educativo
- Tratar al profesional sanitario de manera excesivamente generosa
- Organizar una hospitalidad excesiva con relación a la reunión
- Ampliar las invitaciones a otras personas, además del profesional sanitario (como cónyuges)
- Ocultar la remuneración a la institución del profesional sanitario

SUBVENCIONES PARA FORMACIÓN ACADÉMICA

- Subvencionar a profesionales sanitarios individuales
- Usar las subvenciones para financiar directamente a profesores, directores de departamentos u otros puestos similares, la asistencia de profesionales sanitarios individuales nombrados a conferencias de terceros, o sustituir los presupuestos del departamento.
- Otorgar subvenciones que no se limiten a la educación médica y sin control del uso de las subvenciones por parte de los beneficiarios de las mismas
- Solicitar la selección de ciertos ponentes o profesionales sanitarios individuales para la conferencia de terceros

PATROCINIO

- Solicitar la selección de ciertos ponentes o profesionales sanitarios individuales para la conferencia organizada por el organizador profesional de la conferencia



www.cocir.org